



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001-31-10-007-2012-01180

Proceso: Revisión decreto de interdicción.

Toda vez que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el día:

- **MARTES, QUINCE (15) DE JUNIO DEL 2023 A LAS 9:00 AM; AUDIENCIA QUE SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAFORMA LIFESIZE;** conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

DE OFICIO:

1. **Testimoniales:** Se decretan los testimonios de las señoras LUZ MYRIAM CARDONA SANCHEZ y MARIA EUGENIA CARDONA SANCHEZ (**Se requiere a la parte interesada**

para que se sirva remitir a este despacho los correos electrónicos donde deben ser citadas las testigos).

2. Se recibirá interrogatorio a la señora MARISOL CARDONA SANCHEZ, quien es la persona que pretende ser nombrada como curadora.

PRUEBAS PARTE ACTORA:

1. **Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciese en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.
3. **Valoración de apoyos:** Téngase valor probatorio al informe de valoración de apoyos interdisciplinario emitido por la entidad PESSOA, el pasado 15 de marzo de 2023, el cual obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

JUEZA

L.

**Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98eb7357a9706352eca18e3930c1538f278594d1fabdc638015f8b9d4cdf1ac9**

Documento generado en 24/03/2023 03:38:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**